



## **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Enmienda número 05-2022; En el Municipio de Sosua de la Provincia de Puerto Plata, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022). El **Ayuntamiento del Municipio de Sosua**; debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **WILFREDO OLIVENCES**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosua; **JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; **LUCRECIO SANTOS BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; **LENNY JOSE BEATON CASTAÑO** dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; **JUANA NICOL CABRERA OVALLES** dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3722200-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

**Considerando:** Que en fecha 27 de julio del año 2022, El Ayuntamiento del Municipio de Sosua (**AMSO**), hizo una publicación llamando a participar en el proceso de **Referencia AMM-CCC-CP-2022-0005**, para la **Construcción de Aceras desde la Bomba Texaco Hasta el puente de Cañadón después de la Mulata.**

**Considerando:** Que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector, procedió a realizar un monitoreo preventivo al pliego de condiciones del proceso de **Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0005** en el que observo algunas debilidades en el pliego que debían ser corregidas.

**Considerando:** Que para responder a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones, así como también al cronograma de referencia de esta comparación de precios.

**Considerando:** Que el Artículo 81, del reglamento de aplicación de la Ley, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

**Considerando:** Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

**Considerando:** Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan **El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO)**, acorde con lo indicado en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**Vista:** La publicación llamando a participar en el proceso de **Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0005**, para la Construcción de Aceras desde la Bomba Texaco Hasta el puente de Cañadón después de la Mulata.

**Vista:** Las observaciones del Órgano Rector mediante monitoreo preventivo el día 01 de agosto a la 9:30 am, al pliego de condiciones del proceso de

**Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0005**, en el que observo algunas debilidades u objeto de aclaraciones en el pliego que debían ser corregidas.

**Vista:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

**Visto:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), decidió lo siguiente:

### **Resuelve:**

**PRIMERO:** Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia **AMSO-CCC-CP-2022-0005**, así como también aclarar que la certificación de apropiación presupuestaria del proceso corresponde al año 2022.

**SE MODIFICA** el numeral **1.31 sobre las visita al lugar**. Aclarar que la visita al de los oferentes al lugar o emplazamiento de la obra no es obligaría. De acuerdo a la resolución RIC-60-2020, RIC-247-2020-RIC-1-2021.

**SE ACLARA** la pagina 2 de la enmienda realizada al pliego de condiciones el pasado 29-07-2022 sobre la el criterio de evaluación de este proceso será mediante puntaje en virtud del artículo 8 de la resolución PNP-06-2020 el **criterio de evaluación a utilizar** en el proceso de referencia **AMSO-CCC-CP-2022-0005** en los aspectos habilitante la modalidad CUMPLE O NO CUMPLE, en atención a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 88 del reglamento de aplicación 543-12, Criterio de evaluación de oferta técnica en la cual se le dará una puntuación a la documentación técnica puntuación esta ya publicada en la enmienda 04-2022.

**SE ACLARA** l la oferta económica sobre B a la oferta más conveniente para la institución de acuerdo a las especificaciones técnicas suministrada y el precio más bajo.

**Atendiendo:** a la resolución **PNP-06-2020** realizada por el órgano rector de compras y contracciones públicas y por las observaciones realizadas procedemos a cargar al portal transaccional y al portal institucional los formularios estándar exigido en el pliego de condiciones para mayor

facilidad y participación en el proceso de licitación pública.

**SE MODIFICA** que tomaremos en cuenta el 10% por encima y el 10% por debajo de presupuesto base para la evaluación de las ofertas económicas y determinar las ofertas sustentables luego de agotado el debido proceso y se dará a conocer el presupuesto base, en virtud del artículo 10 de la Resolución PNP 06-2020.

**SE ACLARA** Que Para El Criterio De Adjudicación La Entidad Contratante contratante adjudicara a la oferta cuyo puntaje final sea el mas elevado, luego de totalizada las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos en virtud del Literal III del Artículo 11. De la resolución PNP-06-2020.

**SEGUNDO:** Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua comunicar la presente Enmienda a todos los oferentes que deseen participar en el proceso de **Referencia AMSO-CCC-CP-2022-0005.**


**TERCERO:** Ordenar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la página del portal institucional de este

su contenido.

  
Lic. Wilfredo Olivences  
Alcalde Municipal



  
Lic. Lucrecio Santos Báez  
Enc. Depto. Financiero

  
Licda. Johanna Ramos de la Cruz  
Consultor Jurídico

  
Arq. Lenny José Beaton Castaño  
Enc. Planificación y Programación

  
Juana Nicol Cayula Valles  
Enc. Obras



  
LIC. ANTONIO BATISTA ACEVEDO  
Abogado Notario Publico



Cabildo.